



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocadio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 - 2024 - MPLP

Tingo María, 22 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202414256 de fecha 17 de mayo de 2024, que contiene el pedido de doña **MARIA LOURDES PELAEZ JAIMES DE REATEGUI**, solicitando **licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de su padre ORLANDO PELAEZ ALVARADO**, acaecido el día 16 de mayo de 2024 (según certificado de defunción general), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

De conformidad con el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala; son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 110. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; por **fallecimiento** del cónyuge, padres, hijos o **hermanos**. Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial (...). Asimismo, el artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Según el artículo 112.- del mismo reglamento, señala: artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Por otro lado en el numeral 3.3 del informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 11 de octubre del 2012 literalmente indica lo siguiente: "3.3 En efecto, debe considerarse que la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001- 93-DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles." Es decir, la licencia por dicho motivo corresponde otorgar en días hábiles. Asimismo, en el numeral 3.5 del mismo informe señala que la licencias por ambos regímenes laborales debe ser otorgada a partir del día siguiente hábil de producido el deceso. 3.5 También, debe considerarse que los regímenes laborales antes señalados no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;

A través del Informe N° 339-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 17 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo y al informe legal emitido por SERVIR, considera que corresponde el derecho a gozar de la licencia con goce de remuneraciones por CINCO (5) días hábiles, a la servidora **MARIA LOURDES PELAEZ JAIMES DE REATEGUI**, teniendo en consideración que el deceso de su padre ocurrió el día jueves 16 de mayo de los corrientes; en tal sentido, concluye que es VIABLE atender lo solicitado por la servidora, por lo que debe OTORGARSELE la licencia con goce de remuneraciones debiendo hacerse efectivo a partir del día viernes 17 de mayo de 2024 hasta el día jueves 23 de mayo de 2024, es decir; por cinco (5) días hábiles;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 - 2024 - MPLP

Mediante el Informe N° 284-2024-OGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, declara procedente la solicitud de licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento (Padre) de la servidora **MARIA LOURDES PELAEZ JAIMES DE REATEGUI**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20 las Atribuciones del Alcalde que son: (...) numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declarar procedente la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones;

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 339-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 284-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2437-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 17, 20 y 21 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a doña **MARIA LOURDES PELAEZ JAIMES DE REATEGUI**, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**; por el periodo de cinco (05) días hábiles; con efectividad anticipada a partir del día viernes 17 de mayo de 2024 hasta el día jueves 23 de mayo de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mari E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

